

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, aprobado por Real Decreto 203/1995 de 10 de febrero, se emplaza a E.Z.Z., N.I.E. X-8020029-K (expediente 062810010002) o a su representante legal, para que a la vista del expediente alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en apoyo de su solicitud, para lo cual se le concede un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio señalándose que transcurrido dicho plazo, el expediente será elevado a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio para su estudio».

Madrid, 22 de mayo de 2008.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

**37.337/08. Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones, sobre la notificación al Guardia Civil don Luis Francisco González Domínguez para el reintegro del percibo indebido de haberes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Luis Francisco González Domínguez (02.699.773-X) el Acuerdo de 31 de marzo de 2008, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente: «Con escrito de este Servicio n.º 17.027 de 30 de noviembre de 2.007; se le intentó la notificación de un procedimiento de reintegro por el percibo indebido de la cantidad líquida de 1.451,76 euros en concepto de Haberes, en el período comprendido entre 01-10-2006 al 31-10-2006, abonada en la nómina del mes de octubre de 2.006, en virtud de la Resolución 160/14875/06 de 27 septiembre de 2006 (B.O.D. n.º 200) de fecha 13 de octubre de 2006) por la que inicia una prórroga en el disfrute de licencia por asuntos propios desde el 1 de octubre de 2006, por un periodo de dos meses.

Una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días que contempla el Art. 84.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin que por esa parte se hayan efectuado alegaciones ni presentado documentos que pudieran favorecer su pretensión de defensa, se da por cumplimentado el trámite de Audiencia, y en consecuencia.

Acuerdo declarar que la cantidad de 1.451,76 euros, percibidas por parte del Guardia Civil don Luis Francisco González Domínguez (02.699.773-X) en concepto de Haberes, en el periodo comprendido entre el 01-10-2006 al 31-10-2006, tiene la consideración de «cantidades indebidamente percibidas». Contra este acto que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Director General de la Guardia Civil en el plazo de un MES desde el día siguiente a su notificación, en base a cuanto disponen los artículos 107,114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común». («Boletín Oficial del Estado» del 27), y preferentemente, por razones de mayor agilidad a la Subdirección General de Personal, Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera de Andalucía Km 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro, 21 de mayo de 2008.—Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil D. Emilio Muñoz Rubio.

**37.338/08. Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones, sobre la notificación al don Raúl Martínez López para el reintegro del percibo indebido de haberes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Raúl Martínez López (02.205.232-S) el Acuerdo de 20 de febrero de 2008, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente: «Con escrito de este Servicio n.º 1.533 de 18 de mayo de 2.007, se le notificaba el inicio del Expediente Administrativo, incoado por el percibo indebido de la cantidad líquida de 403,04 euros en concepto de Trienios, en el período comprendido entre 01-12-2005 al 30-09-2006, abonada en la nómina de los meses de diciembre de 2005 a septiembre de 2006, al percibir sin corresponderle un determinado número de trienios debido a un error informático.

A la vista del escrito de alegaciones suscrito por el interesado y una vez revisado el expediente, se rectifica el citado escrito en el sentido de que la cantidad declarada como ingresos indebidos, tal y como se refleja en la nueva liquidación que se adjunta asciende a 393,30 euros.

Establecido lo anterior y por lo que respecta a su solicitud sobre el número de trienios que le corresponde percibir, dicha solicitud debe de plantearla ante el Servicio de Recursos Humanos de la Guardia Civil al ser dicho servicio competente al respecto.

Por lo expuesto Acuerdo Estimar parcialmente lo peticionado en el escrito de alegaciones, confirmando que la cantidad de 393,30 euros, percibidas por parte de don Raúl Martínez López (02.205.232-S) en concepto de Trienios, en el periodo comprendido entre el 01-12-2005 al 30-09-2006, tiene la consideración de «Ingresos Indebidos».

Contra este acto que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Director General de la Guardia Civil en el plazo de un MES desde el día siguiente a su notificación, en base a cuanto disponen los artículos 107,114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y preferentemente, por razones de mayor agilidad a la Subdirección General de Personal, Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera de Andalucía Km 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro, 23 de mayo de 2008.—Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil, D. Emilio Muñoz Rubio.

**37.339/08. Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones sobre la notificación al Ex-Guardia Civil don Yeray Jesús Gil Díaz para el reintegro del percibo indebido de haberes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Yeray Jesús Gil Díaz (78.494.144-C) el Acuerdo de 7 de febrero de 2008, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente: «Con escrito de este Servicio n.º 143.400 de 31 de julio 2007; se le notificaba la iniciación de un procedimiento de reintegro por el percibo indebido de la cantidad líquida de 312,89 euros en concepto de Haberes, en el período comprendido entre 25-01-2007 al 31-01-2007, abonada en la nómina del mes de enero de 2007, en cumplimiento de la Orden 160/01857/07, de 30 de enero de 2007 (B.O.D., n.º 27), de fecha 7 de febrero de 2007, por la que pierde la condición de Guardia Civil y militar de Carrera de la Guardia Civil por renuncia a petición propia desde el día 24 de enero de 2007».

Una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días que contempla el art. 84.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que por esa parte se hayan efectuado alegaciones ni presentado documentos que pudieran favorecer su pretensión de defensa, se da por cumplimentado el trámite de Audiencia, y en consecuencia:

Acuerdo declarar que la cantidad de 312,89 euros, percibidas por parte del Ex-Guardia Civil don Yeray Jesús Gil Díaz (78.494.144-C) en concepto de Haberes, durante el período comprendido entre el 25-01-2007 al 31-01-2007, tiene la consideración de «cantidades indebidamente percibidas».

Contra este acto que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de la Guardia Civil en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, en base a cuanto disponen los artículos 107,114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. («Boletín Oficial del Estado» del 27), y preferentemente, por razones de mayor agilidad a la Subdirección General de Personal, Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera de Andalucía km 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro, 21 de mayo de 2008.—Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil, D. Emilio Muñoz Rubio.

**37.340/08. Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se emplaza a J.J.C.V., N.I.E. X-7833339-E (número expediente 062807110005), en la Oficina de Asilo para realizar el Trámite de Audiencia.**

No habiendo sido posible practicar la notificación en el último domicilio conocido por la Oficina de Asilo y Refugio de J.J.C.V., N.I.E. X-7833339-E (número expediente 062807110005), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, aprobado por Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, se emplaza a J.J.C.V., N.I.E. X-7833339-E, número expediente 062807110005) o a su representante legal, para que a la vista del expediente alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en apoyo de su solicitud, para lo cual se le concede un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio señalándose que transcurrido dicho plazo, el expediente será elevado a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio para su estudio».

Madrid, 22 de mayo de 2008.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

**37.341/08. Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se emplaza a J.J.B.B., N.I.E. X-8047476-Y (expediente 0628101100190), en la Oficina de Asilo para realizar el trámite de audiencia.**

No habiendo sido posible practicar la notificación en el último domicilio conocido por la Oficina de Asilo y Refugio de J.J.B.B., N.I.E. X-8047476-Y (expediente 0628101100190), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, aprobado por Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, se emplaza a J.J.B.B., N.I.E. X-8047476-Y, (expediente 0628101100190) o a su representante legal, para que a la vista del expediente alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en apoyo de su solicitud, para lo cual se le concede un plazo de diez días a